



Instrucción 1/2021, de 19 de febrero, por la que se modifica la Instrucción 9/2020, de 18 de agosto, por la que se regula el complemento de productividad (factor variable) devengado por la participación en los procesos de carácter asistenciales derivados de la COVID-19

Antecedentes

1. Por medio de la Instrucción 9/2020, de 18 de agosto, se creó el complemento de productividad (factor variable) devengado por la participación en los procesos de carácter asistenciales derivados de la COVID-19.
2. El 16 de diciembre de 2020, tras detectar un error en el punto 7 de la Instrucción citada en el punto anterior, se aprobó la Instrucción 15/2020, por la que se corrigen los errores de la Instrucción 9/2020, de 18 de agosto, por la que se regula el complemento de productividad (factor variable) meritado por la participación en los procesos de carácter asistencial derivados de la COVID-19.
3. El punto 7 de la Instrucción 9/2020 regula, entre otros, el precio de los módulos nocturno de 10 horas del personal sanitario no facultativo y del personal de gestión y servicios que participa en la implementación de los procesos asistenciales derivados de la COVID-19.
4. A la hora de establecer las categorías profesionales no se tuvieron en cuenta algunas, como por ejemplo supervisor/supervisora de unidad, enfermero obstétrico-ginecológico / enfermera obstétrico-ginecológica y fisioterapeuta. Por otro lado, en el importe de las cuantías iniciales no se reflejó la penosidad que supone llevar a cabo esta tarea extraordinaria en periodos nocturnos.
5. Por ello es necesario modificar la Instrucción 9/2020 en el sentido de introducir otras categorías profesionales y adecuar las cuantías previstas en el punto 7 (únicamente en cuanto al personal sanitario no facultativo y al personal de gestión y servicios) a los importes que establece el punto 8.a) de la tabla IV de la Instrucción 1/2019, que regula las retribuciones del personal estatutario del Servicio de Salud que trabaja en módulos nocturnos.

Instrucción

1. Modificar el punto 7 de la Instrucción 9/2020, de 18 de agosto, únicamente en cuanto a los módulos nocturnos de 10 horas, con las cuantías siguientes:

Precios de los módulos nocturnos de 10 horas		
<i>Categoría / puesto de trabajo</i>	<i>Grupo</i>	<i>Cuantía</i>
Técnico/técnica superior de sistemas y tecnologías informáticas	A1	268,32 €
Supervisor/supervisora de unidad	A2	255,25 €
Enfermero/enfermera	A2	226,06 €
Enfermero obstétrico-ginecológico / enfermera obstétrico-ginecológica	A2	230,26 €
Fisioterapeuta	A2	226,06 €
Técnico/técnica de gestión de sistemas y tecnologías informáticas	A2	226,06 €
Técnico/técnica especialista de anatomía patológica	C1	183,37 €
Técnico/técnica especialista de laboratorio	C1	183,37 €
Técnico/técnica especialista de radiología	C1	183,37 €
Administrativo/administrativa	C1	167,62 €
Técnico/técnica en cuidados auxiliares de enfermería	C2	156,62 €
Auxiliar administrativo/administrativa	C2	156,62 €
Conductor/conductora	C2	156,62 €
Celador/celadora	Ap	151,90 €

* Y otras categorías profesionales que desempeñen funciones relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación.

2. Retrotraer los efectos de esta instrucción al 21 de agosto de 2020.

Palma, 19 de febrero de 2021

El director general del Servicio de Salud

Julio Miguel Fuster Culebras